

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Restitución No.11001 4189 034 2020 00102 00

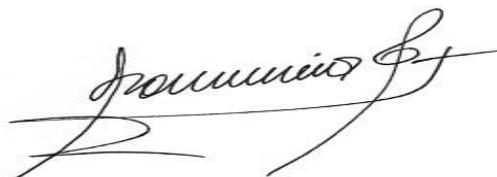
Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el apoderado demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 15 de septiembre de 2020, motivo por el cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 010
Hoy, 29 de septiembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria